

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021.

S-04-2021101903621

Señoras

ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA

C.C. No. 37.212.17

MARIA LUCILA FONSECA DUQUE

C.C. No. 27.794.122

Dirección: **PREDIO RURAL "LOTE"**

Vereda: La Palmita

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021 de la Agencia Nacional de Infraestructura. (PC-03-0045)

Respetados señores,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "LOTE"**, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000040297000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **272-39847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. **PC-03-0045**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal,

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., Teléfono: 3046632238.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JOSE LUIS

VILAPLANA

RUIZ

JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ

GERENTE GENERAL

Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Firmado digitalmente

por JOSE LUIS

VILAPLANA RUIZ

Fecha: 2021.10.19

19:11:45 -05'00'

Folios: (02) de esta comunicación.

Anexos: No aplica

Elaboró/Revisó: LJMM- Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Copia: No aplica.

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007074 de 17 Sep. 2012. Resolución Facturación DIAN Sistema POS: 18764006135999 23/10/2020 Pref 54L6 desde 2001 hasta 50000 con 18 meses de vigencia. Licencia MINTIC 001185.



INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

20/10/2021 11:39 a.m. FACTURA DE VENTA POS No. 54L6 - 36517

Tiempo estimado de entrega:

21/10/2021 06:00 p.m.

DESTINO

PAMPLONITA\NORT\COL

DESTINATARIO MARIA LUCIA FONSECA
PREDIO RURAL LOTE VEREDA LA PALMITA

Tel:3112725388

CC 27794122

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO



Reimpreso Por: lospatios.nasantander
20/10/2021 11:40

DESPACHOS

Casilleros

CUC 13/6

Puertas

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA

Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Piezas: 1

Peso x Vol:

Peso en Kilos: 1

No. Bolsa:

No. Folios: 0

Dice Contener:

DOCUMENTOS

REMITENTE

LOS PATIOS\NORT\COL

CC 901361064

CONSORCIO PACU ...

CL 99 # 14 -49 COROZAL

Cod postal:

Tel:3112725388

X

Nombre y firma

(Ley 1581)

según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada

No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato

No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega:

Día

Mes

Año

Formato

No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1859/lospatios.nasantander

Mensajero que entrega

Recibido por

No. Identificación

Firma y Sello de Recibido

Refusado

Nota:

Copia no válida como factura.

Observaciones

RELLY

Fecha y hora

21/10/2021

www.interrapidisimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro, Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 7165ba68-e2fb-4895-8f56-47a61055c14d

GMC-GMC-R-09

INTER
RAPIDISIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO

DE ESTA ÚLTIMA PARTE

Y PEGARLO AL ENVÍO

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

PRUEBA DE ENTREGA: Doblar, emboisar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No. 700063181903

Fecha y Hora de Admisión: 20/10/2021 11:39

Tiempo estimado de entrega: 21/10/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio:

Mensajería

No. 700063181903

DESTINO

Cod. postal:

PAMPLONITA\NORT\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700063181903



700063181903

ZONA URBANA

DOCUMENTO

CARGA

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

CONSORCIO PACU ...

CC 901361064 / Tel: 3112725388

LOS PATIOS\NORT\COL

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Valor Flete: \$ 7.200,00

Valor sobre flete: \$ 300,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00

Forma de pago:

CANTAL 0

Valor total:

\$ 7.500,00

Dice Contener: DOCUMENTOS

PARA: MARIA LUCIA FONSECA

PREDIO RURAL LOTE VEREDA LA PALMITA

3112725388/

CC 27794122

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Reusado 5-otros

2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside

No. Gestión: **Carmen Cano**

No. Gestión: **C.C. 1.090.176.1091**

Fecha 2do Intento de Entrega:

5 **21/10/2021** **14:49**

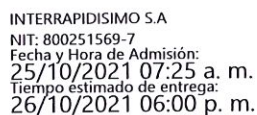
Observaciones: KELLY

Mensajero:

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

**INTER
RAPIDISIMO**

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO
DE ESTA ÚLTIMA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO



3000209078188

DESTINATARIO
LOS PATIOS\NORT\COL
CONSORCIO PACU ...
CL 99 # 14 -49 COROZAL
3112725388

Factura de venta No.

Tipo de empaque:	DEVOLUCIÓN RATIFICADA
Valor Comercial:	\$ 0,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	0
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	Devolución de admisión núm

GUÍA INTERNA

Valor Flete:	\$ 0.00
Valor Descuento:	\$ 0.00
Valor sobre flete:	\$ 0.00
Valor otros conceptos:	\$ 0.00
Valor total:	\$ 0.00

Forma de pago:

CENTRO DE DEVOLUCIONES Y CONFIRMACION DIRECCIONES CUCUTA 0
DIAGONAL SANTANDER # 6 - 75
5716473
CUCUTA\NORT\COL

Nombre y sello

X _____

☐	☐	☐
Desconocido	Rehusado	Dirección Errada
☐	☐	☐
No Reside	No Reclamado	Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:	Día Mes Año	Formato No.	
Fecha 2er Intento Fallido de Entrega:	Día Mes Año	Formato No.	

FECHA DE ENTREGA

DÍA

MES

AÑO

HORA

MIN

Figure 1 shows a 4x11 grid of squares, representing a Latin square. The columns are labeled 1 through 11 at the bottom. The rows are labeled 1 through 4 on the left side. The grid is divided into four 2x5 subgrids by a vertical line between columns 5 and 6, and a horizontal line between rows 2 and 3. The subgrids are labeled 15, 16, 17, and 18 in the top-left corner of each respective subgrid. The squares are arranged in a pattern that suggests a Latin square, with numbers 1 through 11 appearing in each column exactly once.

RECIBIDO POR:

[illegible]

Nombre y sello de recibido

Observaciones

x

Cod./Nombre origen:
Agencia/Punto/Mensajero
07JULIOCGAGO

Mensajero que entrega	
-----------------------	--

GMC-GMC-R-05

3000209078188

GUÍA INTERNA

PARA:

Nombre CONSORCIO PACU ...
Dirección CL 99 # 14 -49 COROZAL
Telefono 3112725388
Ciudad LOS PATIOS\NORT\COL

ASUNTO : DEVOLUCION
DATOS DEL ENVIO

Número del Envío 700063181903	Contenido DOCUMENTOS	Ciudad Destino PAMPLONITA\NORT\COL	Fecha y Hora del Envío 10/20/2021 11:39:23 AM
Destinatario MARIA LUCIA FONSECA		Dirección Destinatario PREDIO RURAL LOTE VEREDA LA PALMITA	Telefono Destinatario 3112725388

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
LOS PATIOS\NORT\COL	Admitida	10/20/2021 11:39:22 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Centro acopio	10/23/2021 6:16:43 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Telemercadeo	10/23/2021 6:23:44 AM	
CUCUTA\NORT\COL	Devolución ratificada	10/23/2021 5:28:14 PM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
CUCUTA\NORT\COL	10/23/2021 5:28:13 PM	3112725388	DESCONOCIDO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		DES & REMIT CON MISMO # DE CONTACTO -# ERRADO NO APLICA LIADITODIA SE PROCEN

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita
--------	--------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guía con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	10/21/2021 2:49:00 PM	3000209078188	10/25/2021 7:25:03 AM	Julio Cesar Gago

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)**

No. 29 de fecha 25 de octubre de 2021

Los Patios, Norte de Santander, octubre de 2021

Señoras

ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA

C.C. No. 37.212.17

MARIA LUCILA FONSECA DUQUE

C.C. No. 27.794.122

Dirección: **PREDIO RURAL “LOTE”**

Vereda: La Palmita

Municipio: Pamplonita

Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL “LOTE”**, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000040297000000000**, Matrícula Inmobiliaria No. **272-39847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. **PC-03-0045**, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL “LOTE”**, ubicado en la vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

por la empresa de mensajería INTER RÁPIDÍSIMO S.A., con guía No. 700063181903 de fecha 20 de octubre de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,


JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. **20216060017185** de fecha 14 de octubre de 2021.
Proyectó / Aprobó: LMM Abogada de Expropiaciones / DRA- Directora Predial / YLA- Abogada Predial UVRP.

Consulte el estado de su envío

700063659422



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700063659422

Devuelto al Remitente 2021-10-28



Guía y/o Factura: 700063659422

ESTADO: DEVUELTO AL REMITENTE

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-10-27 11:02

Fecha estimada de entrega: 2021-10-28

DESTINATARIO

Ciudad Destino: PAMPLONITA/NORT\COL

CC: 37212171

Nombre: ANA ELVA DUQUE

Dirección: PREDIO RURAL LOTE VEREDA LA PALMITA

Teléfono: 3102514614

REMITENTE

Ciudad origen: LOS PATIOS/NORT\COL

Nombre: CONSORCIO PACU ...

CC: 901361064

Dirección: CL 99 # 14 -49 COROZAL

Teléfono: 3112725388

DATOS DE ENVÍO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice contener: DOCUMENTOS

Observaciones: KELLY

Servicio: MENSAJERÍA

Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
LOS PATIOS\NORT\COL	Envío Admitido	-	2021-10-27	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-29	
CUCUTA	En Confirmación Telefónica	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2021-10-29	
CUCUTA	Para Nvo Intento Entrega	-	2021-10-30	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-10-30	
CUCUTA	Viajando en Ruta Regional	-	2021-11-03	
CUCUTA	Ingresado a Bodega	-	2021-11-06	
CUCUTA	Devuelto al Remitente	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2021-11-06	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

OPORTUNIDAD DE ENTREGA: Cortar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Para 1. RESUMEN EN EL ARCHIVO DE ESTA PARTE

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA MANTE

base64_9/4AAQSkZJRgABAQEAYABgAAD/2wBDACAwGBwYFCACGhwkIAmMFA0MCwsMGJGSjpQdGZ6eHJmcG6AKLcgIiuiim5woNqirr7EzIDOfJrI8uDI8LJKzsp/2wBDAS

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060017185



Fecha: 14-10-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de un inmueble identificado con la Ficha Predial No. **PC-03-0045** de fecha 19 de diciembre de 2018, con alcances de fechas 20 de septiembre de 2019 y 09 de junio de 2020, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de **SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650,00 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la **abscisa inicial K 40+677,72 ID** y final **K 40+687,72 ID**, predio denominado **PREDIO RURAL “LOTE”**, ubicado en la vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-39847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. **545200002000000040297000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA 1** de 631,14 m², determinada por las Abscisa Inicial **K 41+756,00 ID** y final **K 41+775,46 ID** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 61,37 metros, con (1-2) Predio rural lote - Maria Eugenia Jaimes Suarez y Noralba Jaimes Suarez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 10 metros, con (2-3) Vía existente Pamplona - Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 64,86 metros, con (3-4) Lote La Playa - Victor Julio Mora Salcedo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 10,69 metros, con (4-1) Predio rural lote - Ana Elvia Duque Baustista y Maria Lucila Fonseca Duque. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 18,86 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial **K 0+321,47 Eje 13 ID** y final **K 0+331,60 Eje 13 ID**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 3,66 metros, con (6-1) Predio rural lote – Maria Eugenia Jaimes Suarez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 10,69 metros, con (1-4) Predio rural lote – Ana Elvia Duque Baustista y Maria Lucila Fonseca Duque; **POR EL SUR:** En longitud de 0,17 metros, con (4-7) Lote La Playa – Victor Julio Mora Salcedo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 10,00 metros, con (7-6) Rio Pamplonita, franjas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CANT	UNID
C1: Estructura aporticada con muros en ladrillo a la vista, cubierta en zinc apoyada sobre parales de metálicos y piso en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno	64,61	m2
CA1: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales metálicos, cuenta con un muro bajo bajo en bloque a la vista h: 0,68 m, donde se apoya una reja de hierro con su debido portón. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	25,62	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

CA2: Cocina en leña con acabado en tableta. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	1,36	m2
CA3: Lavadero en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	1,68	m2
CA4: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales en madera y piso en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	15,49	m2
CA5: Enramada funcional como galpón con cubierta en zinc y carpa, muros en malla apoyada sobre parales de maderas y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	6,48	m2
CA6: Enramada funcional como gallinero con muros en tabla y malla, cubierta en plastico apoyada sobre caña y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,68	m2
CA7: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	9,00	m2
CA8: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera, muro en malla y tabla y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	4,60	m2
CA9: Tanque en concreto funcional como lavado de café, cuenta con un muro en ladrillo a la vista h: 0,74m. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,21	m3
CA10: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,43	m2
CA11: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales madera, muros en hojas de zinc y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	5,94	m2
CA12: Pozo septico.h: 3,00m. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	10,83	m3
CA13: Cerca en malla apoyada sobre parales de madera. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	75,24	m

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CAN T	UNID
Aguacate	9	un
Limón	12	un
Café	7	un
Plátano	70	un
Guanabano	2	un
Yoto	1	un
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	5	un
Totoco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Papayo	2	un
Guayabo	2	un

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 271 del 19 de marzo de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona.

Que las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.212.171 y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.794.122, son las actuales titulares inscritas del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, quienes lo adquirieron mediante adjudicación en sucesión y liquidación de la sociedad conyugal de los señores **RAFAEL FONSECA Y ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA**, mediante Escritura Pública No. 271 del 19 de marzo de 2020 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Pamplona. Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 02 del folio de matrícula No. 272-39847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona-Norte de Santander.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 03 de enero de 2018, con alcances de fechas 10 de octubre de 2019 y 10 de junio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. **176** de fecha 27 de diciembre de 2019 con alcance de 12 de agosto de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. (\$59.838.229,22)** que corresponde al área de terreno requerida, junto con sus construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, discriminados de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Area Requerida Total	m²	650,00		
Area Requerida	m²	337,08	\$ 45.000,00	\$ 15.168.600,00
Ronda del rio	m²	312,92	\$ 12.600,00	\$ 3.942.792,00
SUB-TOTAL				\$ 19.111.392,00
CONSTRUCCIONES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
C1	m²	64,61	\$ 305.300,00	\$ 19.725.433,00
CA1	m²	25,62	\$ 275.300,00	\$ 7.053.186,00
CA2	m²	1,36	\$ 773.000,00	\$ 1.051.280,00
CA3	m²	1,68	\$ 297.200,00	\$ 499.296,00
CA4	m²	15,49	\$ 50.300,00	\$ 779.147,00
CA5	m²	6,48	\$ 30.700,00	\$ 198.936,00
CA6	m²	1,68	\$ 28.600,00	\$ 48.048,00
CA7	m²	9,00	\$ 33.700,00	\$ 303.300,00
CA8	m²	4,60	\$ 51.900,00	\$ 238.740,00
CA9	m³	1,21	\$ 417.900,00	\$ 505.659,00
CA10	m²	1,43	\$ 48.400,00	\$ 69.212,00
CA11	m²	5,94	\$ 51.900,00	\$ 308.286,00
CA12	m³	10,83	\$ 319.700,00	\$ 3.462.351,00
CA13	ml	75,24	\$ 10.200,00	\$ 767.448,00
SUB-TOTAL				\$ 35.010.322,00

ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Aguacate	Un	9	\$ 201.590,43	\$ 1.814.313,87
Limón	Un	12	\$ 199.520,16	\$ 2.394.241,92
Café	Un	7	\$ 3.653,03	\$ 25.571,21
Platano	Un	70	\$ 15.433,20	\$ 1.080.324,00
Guanabano	Un	2	\$ 44.624,86	\$ 89.249,72
Yoto	Un	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	Un	5	\$ 5.000,00	\$ 25.000,00
Totoco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	Un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Papayo	Un	2	\$ 57.669,35	\$ 115.338,70
Guayabo	Un	2	\$ 80.737,90	\$ 161.475,80
SUB-TOTAL				\$ 5.716.515,22
TOTAL				\$ 59.838.229,22

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. **176** del 27 de fecha diciembre de 2019 con alcance de 12 de agosto de 2020 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida el propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 176 de fecha 27 de diciembre de 2019 con alcance de 12 de agosto de 2020, formuló a las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.212.171 y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.794.122, la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-683** de fecha 24 de noviembre de 2020 con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-683** de fecha 24 de noviembre de 2020, procedió a expedir el oficio de citación de noviembre de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo

Que la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-683** de fecha 24 de noviembre de 2020, fue notificada personalmente a las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.212.171 y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.794.122 el día 27 de noviembre de 2020 respectivamente.

Que mediante Oficios No. **UVRP-GP-2020-684** de fecha 24 de noviembre de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-683** de fecha 24 de noviembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-39847 la cual fue inscrita el día 02 de diciembre de 2020 conforme se observa en la anotación No. 03.

Que durante la etapa de enajenación voluntaria que se adelanta por motivos de utilidad pública e interés social, para adquirir el inmueble formado por las dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto Vial “DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA”, identificadas con la Ficha Predial PC-03-0045, las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA** y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**, propietarias del INMUEBLE, radicaron al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., comunicación con Radicado No. R-04-2020121004113 del 10 de diciembre de 2020, en el cual, indicaron lo siguiente: “(...) **Sugerencia:** sobre los 650mt cuadrados de terreno que nos van a comprar no es justo que nos paguen 337,08 mt cuadrados a un precio de 45.000.00 mil pesos y 312,92 mt cuadrados a un precio de 12,600.00 mil que da un total de diecinueve millones ciento once mil trescientos noventa y dos (19.111.392.00) ya que cuando compramos el terreno compramos todo por igual, exigimos a la empresa ANI que nos pague el total del terreno por un precio unitario de los 650 mt cuadrados a ciento quince mil pesos el metro cuadrado (115.000).(...)”.

Así mismo solicitaron las propietarias “(...) **Asunto sobre especies y cultivos:** la o empresa ANI nos oferto un valor total de cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos quince pesos (5.716.515). Exigimos a la empresa ANI que tenga en cuenta el valor justo y se nos pague, (...)”.

Finalmente solicitaron: “(...) Nuestra contraoferta es de doscientos millones para llegar a un acuerdo con dicha empresa ANI y que salgan beneficiarios las dos partes para que se realice dicho proyecto (...)”.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, emitió respuesta a la solicitud realizada por las propietarias del INMUEBLE mediante oficio con radicado No. **S-04-2021021900540** de fecha febrero de 2021, donde se concluyó que: “(...) se permite remitir respuesta de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitida mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2021, a través de la cual se ratifican los valores del informe de Avalúo Comercial Corporativo No. 176, elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, los cuales se encuentran contenidos en la Oferta Formal de Compra con consecutivo UVRPGP-2020-683 del 24 de noviembre de 2020.(...)”.

Que, conforme a la respuesta efectuada por el Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S., las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA** y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE**, propietarias del INMUEBLE, radicaron al Concesionario comunicación con Radicado No. R-04-2021030200705 de 02 de marzo de 2021, donde indica que: “(...) lo tomamos como una aceptación a nuestra contraoferta ya que el día 10 de diciembre del 2020 enviamos la contraoferta y dichas peticiones, las cuales fueron respondidas por la empresa UNION VIAL RIO PAMPLONITA el día 25 de febrero de 2021 y tenemos conocimiento que todo radicado tiene 15 días hábiles para ser respondido (...)”.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, emitió respuesta a la solicitud realizada por las propietarias del INMUEBLE; mediante oficio con radicado No. **S-04-2021031500843** de fecha marzo de 2021, donde se concluyó que: “(...) reiteramos que de conformidad con lo expuesto por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, no es procedente la realización de ajustes o modificaciones al Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo No. 176 del 12 de agosto de 2020; por lo que reiteramos a ustedes la favorabilidad de acogerse al trámite de enajenación voluntaria conforme a los indicado en la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2020-683 del 24 de noviembre de 2020. (...)”.

—

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-39847 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040129223, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. PC-03-0045 de fecha 19 de diciembre de 2018, con alcances de 20 de septiembre de 2019 y 09 de junio de 2020, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090958632.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a las titulares del derecho real de dominio, sin que haya un pronunciamiento expreso por par parte del propietario para llegar a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, configurándose la renuncia a la negociación, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a las titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Un inmueble identificado con la Ficha Predial No. **PC-03-0045** de fecha 19 de diciembre de 2018, con alcances de 20 de septiembre de 2019 y 09 de junio de 2020, elaborada por el **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (650,00 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 40+677,72 ID** y final **K 40+687,72 ID**, predio denominado **PREDIO RURAL “LOTE”**, ubicado en la vereda La Palmita, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **272-39847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral No. **545200002000000040297000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA 1** de 631,14 m², determinada por las Abscisa Inicial **K 41+756,00 ID** y final **K 41+775,46 ID** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 61,37 metros, con (1-2) Predio rural lote - Maria Eugenia Jaimes Suarez y Noralba Jaimes Suarez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 10 metros, con (2-3) Vía existente Pamplona - Cúcuta; **POR EL SUR:** En longitud de 64,86 metros, con (3-4) Lote La Playa - Victor Julio Mora Salcedo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 10,69 metros, con (4-1) Predio rural lote - Ana Elvia Duque Baustista y Maria Lucila Fonseca Duque. **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE** de 18,86 m², debidamente delimitada por las abscisas inicial **K 0+321,47 Eje 13 ID** y final **K 0+331,60 Eje 13**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 3,66 metros, con (6-1) Predio rural lote – Maria Eugenia Jaimes Suarez; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 10,69 metros, con (1-4) Predio rural lote – Ana Elvia Duque Baustista y Maria Lucila Fonseca Duque; **POR EL SUR:** En longitud de 0,17 metros, con (4-7) Lote La Playa – Victor Julio Mora Salcedo; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 10,00 metros, con (7-6) Rio Pamplonita, franjas de terreno que se requieren junto con las construcciones, construcciones anexas, especies y cultivos, como se relaciona a continuación:

CONSTRUCCIONES	CAN T	UNID
C1: Estructura aporticada con muros en ladrillo a la vista, cubierta en zinc apoyada sobre parales de metálicos y piso en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno	64,61	m2
CA1: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales metálicos, cuenta con un muro bajo en bloque a la vista h: 0,68 m, donde se apoya una reja de hierro con su debido portón. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	25,62	m2
CA2: Cocina en leña con acabado en tableta. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	1,36	m2
CA3: Lavadero en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	1,68	m2
CA4: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales en madera y piso en concreto. Vetustez: 11 años. Estado de	15,49	m2

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

conservación: Bueno.		
CA5: Enramada funcional como galpón con cubierta en zinc y carpa, muros en malla apoyada sobre parales de maderas y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	6,48	m2
CA6: Enramada funcional como gallinero con muros en tabla y malla, cubierta en plastico apoyada sobre caña y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,68	m2
CA7: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	9,00	m2
CA8: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera, muro en malla y tabla y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	4,60	m2
CA9: Tanque en concreto funcional como lavado de café, cuenta con un muro en ladrillo a la vista h: 0,74m. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,21	m3
CA10: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales de madera. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	1,43	m2
CA11: Enramada con cubierta en zinc apoyada sobre parales madera, muros en hojas de zinc y piso en tierra. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Regular.	5,94	m2
CA12: Pozo septico.h: 3,00m. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	10,83	m3
CA13: Cerca en malla apoyada sobre parales de madera. Vetustez: 11 años. Estado de conservación: Bueno.	75,24	m

ESPECIES Y/O CULTIVOS	CAN T	UNID
Aguacate	9	un
Limón	12	un
Café	7	un
Plátano	70	un
Guanabano	2	un
Yoto	1	un
Aliso 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	5	un
Totoco 10 ≤ Ø ≤ 20 cm	1	un
Papayo	2	un
Guayabo	2	un

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso las señoras **ANA ELVIA DUQUE BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.212.171 y **MARIA LUCILA FONSECA DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.794.122, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 14-10-2021

RESOLUCIÓN No. 20216060017185 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de un inmueble requerido para la ejecucion del Proyecto Vial DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicadas en la vereda La Palmita, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT